



## Resolución Directoral

Callao, 05 de Junio de 2024



VISTO:



El Memorando N° 470-2024-DG-HNDAC, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Dirección General, Informe N° 049-2024-HNDAC-DAGC, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por el Director Adjunto de Gestión Clínica y el Informe N° 519-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;



Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, con Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos libre de designación y remoción, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar en el acceso y ejercicio de función;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-aprobó el reglamento de la Ley N° 31419, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en adelante la Ley, y dictar otras disposiciones;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, de lo acotado, se tiene que la asignación, realizada puede dejarse sin efecto en el momento que la Entidad lo considere pertinente, ello en virtud a la naturaleza temporal, que tiene la misma;

Que, el artículo 74° del precitado Reglamento establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al régimen de los actos de administración interna, señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, en ese sentido, el numeral 72.2 de artículo 72° del acotado Decreto Supremo, prescribe que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2023-HNDAC-DG de fecha 23 de febrero de 2023, se resolvió asignar a la Médica Silvia Myriam Mendocilla García, como Jefe de la Oficina Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 049-2024-HNDAC-DAGC, de fecha 29 de mayo de 2024, el Director Adjunto de Gestión Clínica, solicita a la Dirección General, dar termino a la Resolución Directoral N° 066-2023-HNDAC-DG, de fecha 23 de febrero del 2023, en la que se designa a la Dra. Silvia Myriam Mendocilla García como Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental. Asimismo, considera designar a la Licenciada en Enfermería Miriam Cribillero Roca, como Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

Que, con Memorando N° 470-2024-DG-HNDAC, de fecha 03 de junio de 2024, la Dirección General dispone se proceda emitir el acto resolutorio mediante el cual se de termino a la asignación del Médico Silvia Myriam Mendocilla García y por ese efecto se designe a la Lic. Miriam Cribillero Roca, como Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, a través del Informe N° 519-2024 -OAJ HNDAC, de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la designación de la Lic. Miriam Cribillero Roca, como Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por encontrarse arreglada a ley

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, el cual delegan las facultades conferidas a la Directora General, conforme a los literales c) y j) del Artículo 8°, y, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica,





# Resolución Directoral

Callao, 05 de Junio de 2024

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha, la asignación de funciones encomendadas a la Médico Silvia Myriam Mendocilla García, como Jefa de la Oficina Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a partir de la expedición de la presente Resolución Directoral, las funciones como Jefa de la Oficina Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a la Licenciada **Miriam Cribillero Roca** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

